

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
1997 / 2019 – Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes  
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT  
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid  
Telf./Fax.: 91 465 33 22  
Telf.: 91 755 41 53  
[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)  
[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)  
Jueves, 20 de junio de 2019

## **COMUNICADO: Condena a un Hospital privado de Pozuelo de Alarcón (Madrid) por las secuelas ocasionadas a un paciente a raíz de ser dado de alta con pancreatitis.**

El Juzgado de 1ª Instancia nº97 de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena a un Centro Hospitalario privado madrileño al pago de **286.000 Euros** por haber dado de alta indebidamente a un paciente que estaba sufriendo una pancreatitis.

Con fecha 11 de junio de 2013, Don S. L., de 42 años, fue sometido a una CPRE (colangiopancreatografía retrógrada endoscópica) en un Hospital de Pozuelo de Alarcón (Madrid). En la noche del 11 al 12 de junio el paciente comenzó a tener **vómitos y dolor abdominal**, razón por la que se llevó a cabo una analítica cuyo resultado era compatible con una pancreatitis post-CPRE con leucocitosis. A las 12:50 horas del 13 de junio (pocas horas después del diagnóstico de pancreatitis), Don S.L. presentaba unos parámetros infecciosos e inflamatorios aún más elevados que el día anterior. Sorprendentemente y ante la existencia de una pancreatitis diagnosticada el día 12 de junio y cuyos resultados analíticos habían empeorado, el 13 de junio **se le dio el alta hospitalaria a su domicilio, sin controlar su evolución mediante pruebas de imagen abdominal**, sin exploración de abdomen y sin el tratamiento adecuado para ello.

En su domicilio continuó la evolución desfavorable. Finalmente, en la madrugada del 13 al 14 de junio de 2013, Don S.L. ingresó en el Servicio de Urgencias donde quedó hospitalizado con "**Datos clínicos de SEPSIS**". Con estos resultados y ante una situación de extrema gravedad se llevó a cabo una intervención quirúrgica con posterior ingreso en UCI con diagnóstico definitivo de Pancreatitis necrotizante postCPRE. A partir de ese día Don S.L. permaneció **un mes y medio en coma inducido y un total de dos meses y medio en la UCI**. Con fecha 8 de octubre de 2013 el paciente recibió el alta hospitalaria. A partir de ese momento tuvo lugar un largo proceso médico con diversas intervenciones médicas relacionadas con los daños y secuelas ocasionadas por la deficiente actuación de los servicios sanitarios del Hospital

implicado. **Se le ha reconocido una incapacidad permanente absoluta a consecuencia de la mala praxis.**

Según la Sentencia: “*Se evidencia la existencia de una mala praxis médica por parte de los servicios médicos de la demandada que atendieron al actor que le ocasionaron unos daños y perjuicios por los que pretende ser indemnizado. Así la pancreatitis que surgió tras la intervención quirúrgica de CPRE hacía necesario extremar las precauciones tanto durante la intervención como en el postoperatorio posterior. En el supuesto enjuiciado, resulta que, a pesar de ser diagnosticada horas después de la operación, y de ser una afección con un riesgo de mortalidad del 50% en el caso de ser calificada como grave, el actor fue tratado únicamente con analgesia y al día siguiente 13 de junio fue dado de alta, pese a que no se adoptaron las medidas de control para descartar que la situación del paciente desaconsejase dicha alta. Así el médico que dio de alta al paciente, manifestó que previo al alta preguntó al paciente si se encontraba bien y le dijo que sí, por lo que entendió que podía abandonar el hospital, si bien reconoció que no recuerda si le exploró antes de darle el alta y que la analítica tenía los parámetros alterados*”.

La defensa del caso ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘**El Defensor del Paciente**’.

DEFENSOR del PACIENTE